

Procesamiento Nro. 147/2016 IUE 102-57/2016

Montevideo, 12 de Febrero de 2016

VISTOS Y RESULTANDO:

De las presentes actuaciones presumariales, surge que

El indagado G.A.C., de 23 años de edad, propuso a los co indagados C.D.B. y H.A.C., de 39 y 48 años de edad respectivamente (todos ellos de nacionalidad argentina) -y así lo ejecutaron- que mediante el uso de documentos falsos (tarjetas de banco clonadas, las cuales contenían la banda magnética y escriturado el número de PIN de las tarjetas originales), extraer de distintos cajeros automáticos distintas sumas de dinero de propiedad de los titulares de las distintas tarjetas originales clonadas o falsificadas, induciendo en error a través de dicho ardid a distintos Bancos, para que les abonaran las distintas sumas que digitaban cuando en realidad ello no correspondía, ya que la extracción de las mismas ocurría mediante el uso de las tarjetas clonadas y no mediante el mecanismo habilitado en el banco con tarjetas originales, obteniendo los indagados, a través de esta maniobra, un provecho ilícito.

Para ello, A.C. entregó a C. una cantidad de tarjetas clonadas, con su correspondiente pin y éste, con la participación de su novia, la co indagada B., operando ambos indistintamente, realizando varios retiros de dinero.

Alertado el sistema de seguridad de BANRED, comprobó que las tarjetas originales que fueron clonadas, correspondían a las que los titulares habían operado el 2.2.2016 en el Cajero de la Asociación Cristiana de Jóvenes, siendo ese el punto de compromiso y a partir del cual se clonaron las tarjetas originales. Obtenidas las filmaciones de diversos cajeros automáticos, se identificaron a los indagados, ubicados y detenidos en dos hoteles. El monto estimado de la maniobra al momento se sitúa en la suma de \$ 200.000. En registro practicado por la policía en la habitación ocupada por el indagado C. en el hotel Holiday Inn, se incautaron 255 tarjetas, un cofre con dispositivos y lector, \$ 1.120, US\$ 4.857 y \$ 790 en monedas. B. y C., fueron detenidos en el Hotel Palm Beach, incautándoseles 8 tarjetas, US\$ 882 y \$U 7.270.

La prueba de los hechos relacionados surge del acta de conocimiento, parte policial, declaraciones del denunciante, profusa documentación agregada, declaración de los indagados, de los funcionarios actuantes, tarjetas y dinero incautado, filmaciones, solicitud de procesamiento por la Fiscalía y demás resultancias corroborantes, surgiendo de las mismas, suficientes elementos de convicción, para imputar "prima facie" a los indagados, los delitos tipificados en los arts. 58, 243 y 247 del C. Penal.

Atento la gravedad del hecho, la continuidad y la pluriparticipación, serán procesados con prisión.

Por lo expuesto y lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Constitución, 113, 125 y 126 del C.P.P., 18, 60, 58, 243 y 347 del C.P.,

RESUELVO:

- 1) Decrétase el procesamiento y prisión de G.A.C., C.D.B. y H.A.C., imputados de un delito continuado de uso de documento falso en concurrencia fuera de la reiteración con un delito continuado de estafa.
- 2) Téngase por incorporadas al sumario las actuaciones presumariales, con noticia.
- 3) Solicítese al ITF planilla de antecedentes.
- 4) Téngase por designado Defensor al propuesto
- 5) Remitir mañana la filmación y secuencia fotografiada.
- 6) Notifíquese dentro de las 48 hs.

Dra. Fanny María CANESSA SORIN
Juez Ldo.Capital